



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 15 de julio de 2026, ha aprobado las Bases para cubrir CINCO plazas vacantes de Trabajador Social municipal en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE CINCO PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO CATEGORÍA TRABAJADOR SOCIAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la cobertura, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante oposición libre, de CINCO (5) plazas de Trabajador Social, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, dentro de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de los años 2024 y 2025, BOCM 101 de 29 de abril de 2024 y BOCM 168 de 11 de febrero de 2025, respectivamente.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan antes de la finalización del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

2. NORMATIVA APLICABLE

2.1. La realización de este proceso de selección se regirá por lo establecido en las presentes bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación, constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986



de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Con carácter supletorio y en todo aquello no contemplado por otras disposiciones y que no se oponga a las mismas, podrán aplicarse las Bases Generales para la cobertura de plazas de funcionario de carrera en este Ayuntamiento.

2.2. En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y su normativa de desarrollo.

2.3. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE y la 2004/113/CE.

2.4. Todas las referencias normativas contenidas en las presentes bases generales se entenderán realizadas a las disposiciones vigentes en cada momento. En caso de derogación, modificación o sustitución de la normativa citada, resultarán de aplicación las normas que, en su caso, la sustituyan o regulen la misma materia.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

3.1. Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, nivel de complemento 22, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, denominación Trabajador Social. Con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida y encomendadas al puesto ya existente en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por Pleno, el 11 de noviembre de 2025.

3.2. **Publicaciones:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria de estas plazas será publicada en el Boletín Oficial del Estado. Previamente se publicarán las presentes bases en el



Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital y en la página Web del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

3.3. Protección de datos de carácter personal: las personas firmantes mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, prestan su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Administración como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para provisionar los puestos determinados en el título del documento de convocatoria y, en su caso, adjudicarlos a los candidatos propuestos. La Comisión de Valoración, así como el órgano competente reflejado en las bases específicas del proceso de provisión, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1. Requisitos: para ser admitidos en la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de instancias, el título de Graduado o Diplomado en Trabajo Social, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.



d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas objeto de la presente convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la correspondiente tasa.

g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

4.2. **Plazo:** en las solicitudes para tomar parte en las pruebas las personas aspirantes deberán manifestar, mediante declaración expresa, que reúnen los requisitos exigidos en estas bases y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo reunirlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y, en el momento de ser llamado para la provisión del puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. **Modelo de solicitud:** quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada, que deberán ir firmadas obligatoriamente por los aspirantes, a la que accederán a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.



5.2. **Presentación de solicitudes:** la solicitud de participación normalizada, junto a la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberá presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Así mismo, podrá presentarse de forma presencial, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presencialmente en los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela,5 - 28770 Colmenar Viejo, Madrid).

b) Presencialmente en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.3. **Plazo:** el plazo de presentación de solicitudes será **de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado, con carácter previo, las bases específicas de la convocatoria.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. **Documentación:** para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

a) Solicitud de admisión a pruebas selectivas (instancia normalizada), debidamente cumplimentada. En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria.

b) Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. No será necesaria su aportación por quienes, en la instancia de participación en el proceso selectivo,



o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.

c) Recibo de haber abonado el importe en concepto de tasa por derechos de examen.

d) Fotocopia del título a que se hace referencia en base 4.1, o autorización para la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos (SVD), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deber aportar la credencial que acredite su homologación.

e) Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

5.5. Tasa por Derecho de Examen: el pago de los derechos se realizará mediante el pago de la Autoliquidación correspondiente a los derechos de examen de la escala A-2, en la sede tributaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. En el ingreso deberá constar los datos identificativos del opositor y el importe (<https://tributos.colmenarviejo.es/289450/ACOLMENARVIEJO/tasas>).

5.5.1. La tasa que corresponderá satisfacer, en el momento de presentar la instancia, será la establecida en el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, siendo el importe del grupo al que corresponden las plazas a cubrir de 16€, con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias no siendo subsanable con posterioridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada Ordenanza.

5.5.2. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento de su pago, deberá subsanarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial, fuera de dicho plazo. Admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación del abono realizado en el plazo indicado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia normalizada firmada en el Registro General del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

5.5.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.



5.5.4. De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas, quedando una cuota de 2€, a los siguientes sujetos pasivos:

a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada.

b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedidos por el órgano competente en el que se indique el grado de diversidad funcional.

c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor o, en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En el caso de abonar la tasa bonificada, deberá aportarse la documentación correspondiente que así lo acredite.

5.6. **Vinculación a los datos:** los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente mediante instancia general, presentada en el Registro Electrónico dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. **Lista provisional de personas admitidas y excluidas:** transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa Resolución motivada.

Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar mediante instancia presentada a



través del registro electrónico el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.2. Causas de exclusión no subsanables: a efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte del proceso selectivo.
- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

6.3. Comprobación: en todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas: la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva Resolución por la que el órgano competente aprobará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, indicará la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes.

6.5. Recursos: contra la Resolución por la que se haga pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital de este Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. **Composición:** el Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno simultáneamente con la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para la categoría de las plazas convocada.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. **Constitución y actuación:** los Tribunales de Selección estarán constituidos por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres Vocales, así como los correspondientes suplentes, y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo.

El procedimiento de actuación del tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto salvo el Secretario o Secretaria que actuará con voz pero sin voto.

Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su



revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.3. *Abstención y recusación:* deberán abstenerse de formar parte en el tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7.4. *Comisiones auxiliares y asesores:* cuando el proceso selectivo, por razón del número de personas aspirantes presentadas a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al área de Recursos Humanos, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, por razón de la especialidad del proceso selectivo o por las dificultades técnicas o de otra índole, el Tribunal Calificador podrá disponer, para las pruebas la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de oposición, y se desarrollará con arreglo a las pruebas que, con carácter



eliminatorio, se determinan en las presentes bases, y que tendrán por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versarán sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo I a estas bases:

A - Primer ejercicio (teórico). Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 80 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I a las presentes bases. Además, se incluirán hasta un máximo de 8 preguntas de reserva, que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Las preguntas acertadas obtendrán una puntuación de 0,125. Las preguntas con respuesta incorrecta restarán 0,04. Las preguntas no contestadas, es decir que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción de respuesta, no serán objeto de valoración.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas.

Contra dicha calificación podrán presentarse alegaciones en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación en la en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

B - Segundo ejercicio (práctico). Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relativos con las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario a propuesta del Tribunal Calificador.

El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 3 horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos que compongan el ejercicio para superarlo. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación



del nivel mínimo exigido para la superación de la prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de las personas aspirantes seleccionadas.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la calidad de la expresión escrita. En el desarrollo de este ejercicio no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio debe ser leído por el opositor en sesión pública, pudiendo realizar al opositor las preguntas que considere oportunas, como aclaración o explicación a las respuestas dadas en el mismo, pudiendo valorar el Tribunal la respuesta emitida a la hora de calificar el ejercicio.

Contra dicha calificación podrán presentarse alegaciones en un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

8.3 El contenido de la normativa exigida a los aspirantes será el que se encuentre en vigor en la fecha de realización del ejercicio, con independencia de la normativa vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo. En el supuesto de que la normativa contemplada en el programa hubiera sido derogada o modificada en la fecha del ejercicio, se entenderá sustituida por la normativa vigente en ese momento.

9.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar previstos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto de 2025.

9.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan. Salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador con absoluta libertad de criterio, la no presentación de una persona



aspirante a un ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluida del proceso selectivo.

9.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.5. La publicación del anuncio del ejercicio y/o evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento y, en la página Web del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima difusión.

9.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

10.1. La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncio Digital y en la página Web del Ayuntamiento, las calificaciones provisionales obtenidas con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal - y por orden de la puntuación obtenida, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal Calificador aprobará la calificación definitiva con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, que se publicará igualmente. Las personas aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

10.2. En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes



criterios:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).
- En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (test).
- De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

11. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

11.1. El Tribunal Calificador elevará al órgano competente la Resolución del proceso selectivo, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación definitiva más elevada del proceso selectivo.

11.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que continúen a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

12.1. Concluido el proceso selectivo y en el plazo de los veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la Resolución del mismo, los aspirantes propuestos para el nombramiento como funcionarios de carrera deberán aportar que figuren en la propuesta de nombramiento deberá presentar mediante el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes



documentos:

a) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por Resolución judicial.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderá su derecho a ser nombrada funcionario de carrera en la categoría de Trabajador Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

13.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

13.1. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Sra. Primera Teniente de Alcalde, la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

13.2. La toma de posesión como funcionarios de carreras de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo



de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del nombramiento, como funcionarios de carrera, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

13.3. En caso de que a la persona aspirante que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

14.- FORMACIÓN DE LISTAS DE ESPERA.

14.1. Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal podrá formar una “Lista de Espera”, a efectos de su posible nombramiento con carácter temporal a aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas (que hubieran aprobado, al menos, un examen), ordenados según la calificación definitiva obtenida, cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista crédito presupuestario que lo permita.

14.2. Las personas aspirantes que no deseen formar parte de la dicha lista deberán presentar por escrito su renuncia ante el órgano convocante. En todo caso tendrán preferencia las personas aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados de la fase de oposición.

14.3. Regirán los criterios establecidos en las “Instrucciones y Régimen de funcionamiento de las Listas de Espera y Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2023 y modificadas en la sesión de 14 de mayo de 2025.

15. RECURSOS

15.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección y, tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso



Administrativa.

15.2. **Recurso de Reposición:** el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la Resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3. **Recurso Contencioso Administrativo:** el recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de la Resolución.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

16.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

17.- REDUCCIÓN DE PLAZOS



Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente en materia de selección podrá acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

ANEXO I - TEMARIO

GRUPO I - MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. De los derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978(II): del Gobierno y de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

TEMA 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: el municipio: territorio y población. Organización y competencias.

TEMA 5. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Reglamentos y Ordenanzas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Normas generales de actuación: la obligación de resolver. El silencio administrativo. Términos y plazos.

TEMA 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): de los actos administrativos: requisitos, eficacia y efectos. Nulidad y anulabilidad de los actos. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

TEMA 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



disposiciones generales, principios de actuación, y funcionamiento del sector público. De los órganos de las Administraciones Públicas: abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Tasa, contribuciones especiales, subvenciones y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

TEMA 11. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: disposiciones generales sobre contratación en el Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público, el contrato menor. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio y su revisión. Órganos de contratación de las entidades locales.

TEMA 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: principios generales, obligaciones de los funcionarios y trabajadores en materias de prevención de riesgos laborales. Delegados de prevención. Actuaciones de las administraciones públicas competentes en materia laboral.

TEMA 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, órganos competentes y beneficiarios. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

TEMA 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Intervención socioeducativa con perspectiva de género.



GRUPO II - MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. El Estado de Bienestar: concepto, tipología y características básicas. La política social en la Constitución Española. El desarrollo actual de los sistemas de protección social en España.

TEMA 2. El sistema público de Servicios Sociales en el marco de las políticas de bienestar social. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en la Comunidad de Madrid. Aspectos socio-demográficos en el municipio de Colmenar Viejo.

TEMA 3.- La política social en el marco europeo. Planes y estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión social. Políticas europeas y agenda 2030 para la inclusión social. Concepto, ejes y medidas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus.

TEMA 4.- El trabajador social como profesional de referencia en el Centro de Servicios Sociales. El Plan Individualizado de Intervención Social (Art. 40 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid). La intervención social y su metodología, objetivos y funciones, técnicas e instrumentos.

TEMA 5.- Niveles de intervención desde el trabajo social. La intervención individual en el medio familiar, en el grupo y en la comunidad.

TEMA 6.- Técnicas en trabajo social: de conocimiento, de diagnóstico, de intervención y de evaluación. Instrumentos específicos en trabajo social: ficha social, historia social, informe social, escalas de valoración social y proyecto de intervención social. La Evaluación: tipos de evaluación en los Servicios Sociales, metodología e instrumentos para la evaluación.

TEMA 7.- Deontología y ética profesional en trabajo social. Valores y principios fundamentales. Código deontológico del trabajador social. Ética de la Administración y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. Conflictos éticos en la práctica profesional.

TEMA 8.- El trabajo social en equipo. Funciones del equipo. Funciones específicas de cada profesional. Formación permanente del equipo. Trabajo social grupal: modelos, estructura y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales municipales.



TEMA 9.- Trabajo social comunitario: conceptualización, modelos de intervención. Fases metodológicas: análisis de la comunidad, diagnóstico participativo, elaboración del proyecto de intervención, negociación e implantación, evaluación continua y final. Aplicación desde los servicios sociales municipales.

TEMA 10.- El trabajo social en red: origen y concepto de red. Tipología de la red. Características de las redes. Funciones, objetivos y fases de la intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social.

TEMA 11.- Los Servicios Sociales Especializados: concepto, tipos y características. Colaboración de los Servicios de Atención Primaria en la prestación de los Servicios Sociales Especializado, funciones, programas y marco administrativo

TEMA 12.- La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (I): el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales. Profesionales, sistemas de información, registros e instrumentos técnicos en el ámbito de los servicios sociales.

TEMA 13.- La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (II): Provisión de los servicios sociales. Calidad, transparencia, inspección y formación. Financiación del Sistema Público de Servicios Sociales. Régimen sancionador. Disposiciones: adiciones, transitorias, derogatoria y finales.

TEMA 14.- La Consejería competente en materia de servicios sociales: estructura y competencias. La Agencia Madrileña de atención social: estructura y competencias. Los centros de servicios sociales.

TEMA 15.- La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. . Normativa de desarrollo. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

TEMA 16.- Catalogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Solicitud. Intensidad de protección de los servicios. Prestaciones económicas. Requisitos y condiciones de acceso. Régimen de incompatibilidades.



TEMA 17.- Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

TEMA 18.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Objeto. Principios. Finalidad. Requisitos de los destinatarios. Cuantía de la prestación. Normas generales sobre el procedimiento.

TEMA 19.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Discapacidades físicas, psíquicas y Sensoriales. Aspectos físicos, psíquicos, sociales y legales. Intervención social con personas discapacitadas.

TEMA 20.- Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (Artículos 1 a 12). Accesibilidad Universal y productos de apoyo para todas las personas.

TEMA 21.- La Ordenanza municipal que regula la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los servicios sociales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

TEMA 22.- Cooperación Internacional al desarrollo y estrategias de lucha contra la pobreza. Marco competencial, herramientas de cooperación y contexto humanitario. Tendencias de la cooperación al desarrollo

TEMA 23.- Colectivos en riesgo de exclusión social y personas sin hogar. Las personas sin hogar: Aspectos físicos, psicológicos y sociales. Actuación de los profesionales de trabajo social.

TEMA 24.- La exclusión social. Concepto. Indicadores sociales. Dimensiones de la exclusión. Instrumentos de diagnóstico multidimensional de la exclusión social. La intervención social para la exclusión.

TEMA 25.- El proyecto individualizado de inserción con personas en situación o riesgo de exclusión social. Concepto y contenidos. Niveles de intervención. Valoración de la empleabilidad: Indicadores y metodología.

TEMA 26.- Servicios Sociales para la atención a minorías étnicas e integración social. Planes y estrategias de actuación de la Comunidad de Madrid. Necesidades del colectivo en el área educativa, vivienda, social, sanitario y laboral.



Colmenar Viejo

TEMA 27.- Servicios Sociales de atención a Inmigrantes, refugiados y transeúntes. Competencias y recursos de la Comunidad de Madrid en materia de inmigración. Centros de Participación e Integración de Inmigrantes (CEPI). Informes de integración de las personas inmigrantes.

TEMA 28.- La Salud Mental: criterios de salud mental, clasificación de las enfermedades mentales, coordinación con la Atención Social Primaria. Aspectos sociales y legales a tener en cuenta en la intervención social con personas con problemas de salud mental. Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera de la Comunidad de Madrid.

TEMA 29.- Intervención comunitaria y voluntariado. Papel del Voluntariado en la sociedad actual. Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

TEMA 30.- La violencia de género. Marco conceptual. Tipología de la violencia. Ley 5/2005, de diciembre, Integral Contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

TEMA 31.- La valoración de la situación de violencia de género. Factores de vulnerabilidad. Factores de protección. Situaciones de especial vulnerabilidad. Recursos para víctimas de violencia de género. Punto Municipal del observatorio regional violencia de género.

TEMA 32.- Las personas mayores: Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Consecuencias del envejecimiento. Servicios Sociales específicos dirigidos al sector de personas mayores. Descripción de las necesidades de este colectivo. Marco administrativo donde se inscriben: a nivel estatal, autonómico y local.

TEMA 33.- Los Programas de Atención Comunitaria a personas mayores; objetivos y actividades. Los Centros Municipales de Mayores. Programa de Atención Comunitaria a Personas Mayores en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores.

TEMA 34.- El Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Colmenar Viejo. Ordenanza reguladora de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia en el municipio de Colmenar Viejo.



TEMA 35.- Atención a la familia, infancia y adolescencia en la Atención Social Primaria: prestaciones sociales, servicios y actuaciones. El Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Principios rectores de actuación de la Administración en materia de protección de menores y su relación con otras áreas.

TEMA 36.- La protección y tutela social de los menores. Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid: principios rectores de la actuación administrativa. Interés superior del menor. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor: riesgo y desamparo.

TEMA 37.- La comisión de Tutela del Menor de la Comunidad de Madrid: competencias. El maltrato infantil. Prestaciones del sistema y niveles de intervención.

TEMA 38.- Adopción y acogimiento. Aspectos legales. Procesos del acogimiento. Cese del acogimiento familiar. Prestaciones del sistema. Procesos de intervención. Las entidades colaboradoras en materia de adopción internacional.

TEMA 39.- Menores infractores: programas y recursos socioeducativos. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: declaración general y ámbito de aplicación. De las medidas. La Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid: organización y competencias, principales ejes y programas de intervención dirigidos a los menores infractores atendidos

TEMA 40.- Drogodependencia y otras adicciones. Recursos de prevención y tratamiento de las drogodependencias. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos, de la Comunidad de Madrid. Conceptos básicos. De la organización y competencias de las Administraciones Públicas.

TEMA 41.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y para la Garantía de los Derechos de las Personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. . Medidas para la igualdad real y efectiva de las personas.

TEMA 42.- Políticas públicas para la Igualdad: Planes y Estrategias de Igualdad municipales. Mujer e Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Política específica para la promoción de la igualdad y la prevención de la



violencia hacia las mujeres: la red de Espacios de Igualdad.

TEMA 43.- Epidemiología en España y en la Comunidad de Madrid del Suicidio. Conceptos. Evidencia sobre actuaciones y recomendaciones para la prevención de la conducta suicida. Factores de riesgo y protección del suicidio. Estrategias de prevención universal.

TEMA 44.- La mediación: concepto y tipos. Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid. Aplicación en los servicios sociales de atención primaria

TEMA 45.- Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la atención social prestada al ciudadano. Sistemas de información. Normativa de protección de datos y su aplicación a los servicios sociales. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Las referencias normativas se facilitan con carácter informativo, siendo, en su caso, responsabilidad de los aspirantes del presente proceso selectivo, la permanente adecuación y actualización de la normativa facilitada. La normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
Firma, fecha y CSV al margen